

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2019 00021 00

Sincelejo, Sucre, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: NORIS MATILDE CORREA MESA, EDUARDO RAFAEL CORREA MESA, CANDELARÍA ISABEL CORREA DE ROMERO, SOCORRO ISABEL CORREA MESA, PABLO RAMÓN CORREA MESA y ANGEL MARÍA CORREA MEZA, herederos determinados del señor JOSE MANUEL CORREA QUIROZ (Q.E.P.D)
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: MEMBRILLAL - MIRAMAR (FMI No. 347-2043)

En atención a la nota de secretaría que antecede, revisado el expediente se observa que, mediante auto que antecede, se nombró al doctor JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS quien se identifica con la Cédula de ciudadanía No. 1.102.810.572 expedida en Sincelejo y Tarjeta Profesional No. 199.725 del C. S. J, como representante judicial, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SEÑORAS BERENICE GUAZO DE MESA y MARIA FRANCISCA CORREA ACOSTA, en calidad de propietarias de una Porción de terreno del predio denominado MEMBRILLAL - MIRAMAR (FMI No. 347-2043)”, ubicado en el corregimiento de Granada, municipio de Sincé, departamento de Sucre, cuya restitución se pretende, sin que a la fecha dicho Profesional del Derecho haya aceptado tal designación, presentado la contestación a la demanda, o en su defecto arrimando la excusa correspondiente, situación por la que se le procederá a requerir.

Así las cosas, se

DISPONE:

ÚNICO.- Requírase al doctor JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS quien se identifica con la Cédula de ciudadanía No. 1.102.810.572 expedida en Sincelejo y Tarjeta Profesional No. 199.725 del C. S. J, para que dé manera inmediata acepte la designación como representante judicial, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SEÑORAS BERENICE GUAZO DE MESA y MARIA FRANCISCA CORREA ACOSTA, en calidad de propietarias de una Porción de terreno del predio denominado MEMBRILLAL - MIRAMAR (FMI No. 347-2043)”, ubicado en el corregimiento de Granada, municipio de Sincé, departamento de Sucre, cuya restitución se pretende, o en su defecto presente la excusa correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0156cf93f2d37968775067ad5ec08ff401273a17a92d76cc13cccd9a3e854d**

Documento generado en 12/11/2020 05:55:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>